ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CONVENIO ESAL No. 4162.010.32.1.0491-2026

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA RELACIONADAS CON LAS JORNADAS DE CICLOVÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

FEBRERO 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

1. INTRODUCCIÓN.

El secretario de en uso de sus facultades contenidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto de delegación N.º 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, y modificado por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, 4112.010.20.0004 de enero 6 de 2026, se permite realizar Invitación Pública, a entidades sin ánimo de lucro, según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso de selección de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en proceso de contratación No 4146.010.32.1.2401.2025 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA RELACIONADAS CON LAS JORNADAS DE CICLOVÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Por medio de la presente convocatoria la Secretaría del Deporte y la Recreación de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, se permite invitar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el distrito de Santiago de Cali, para adelantar y desarrollar el proyecto social que se describió, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de la comunidad por su cuenta con los recursos públicos que le sean aportados por el distrito y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La convocatoria pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma se ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y ss. del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, Manual de Contratación de la Alcaldía del distrito de Santiago de Cali y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Alcaldía del distrito de Santiago de Cali. En caso de que el proponente, necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II. Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Alcaldía de Santiago de Cali. En caso de que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tenga en cuenta lo siguiente:

a) Previo a la presentación de su propuesta, el proponente deberá encontrarse debidamente registrado dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo establecido por el Decreto 092 de 2017, toda vez que la propuesta deberá estar debidamente cargada en la plataforma, y solo será tenida en cuenta la propuesta que se presente por este medio. En todo caso, la hora de radicación será únicamente la que arroje la plataforma del SECOP II.
b) Examinar cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso, sus condiciones y sus adendas si las llegare a haber antes de la presentación de la propuesta, en observancia al Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias. La presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
c) Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio en caso de que su propuesta sea seleccionada.
d) No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.
e) Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.
f) Conocer las obligaciones y derechos contenidos en la Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.
g) Dirigir por escrito ÚNICAMENTE a la Secretaría de Bienestar Social a través de la plataforma del SECOP II sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta Convocatoria Pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.
h) Verificar el Cronograma del proceso competitivo y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, en aras de presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, y así para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i) Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos, en el orden establecido para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.
j) Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.
k) En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación.
l) Tener claridad que la presentación de la Propuesta por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el convenio a celebrar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto, los riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.
m) En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

n) Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario que las ESAL estén registradas previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II.

3. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos habilitantes previstos en el presente documento.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la convocatoria y el respectivo aporte mínimo solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017. Por lo anterior, este proceso quedará abierto para todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a convocar.

a) IDIOMA.

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

b) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Toda notificación y comunicación que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá formularse a través del área de trabajo del presente proceso de selección de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública (SECOP II). La Secretaría de Bienestar Social no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica, correo electrónico, ni de manera verbal.

En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de la plataforma SECOP II. Asimismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad dentro del proceso de selección se efectuarán por este medio.

c) RÉGIMEN LEGAL.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 señala en lo correspondiente a convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad lo siguiente:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

El convenio de asociación es un vínculo jurídico que corresponde a un acuerdo de voluntades basado en la realización de intereses mutuos, el cual celebra la Administración Pública con otra entidad sin ánimo de lucro, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece: "ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente:

(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que el objetivo del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del proyecto mencionado se determina que la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar el convenio a que se refiere la presente invitación, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige la norma así como el estatuto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de contratación Estatal.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017, el cual no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que con su experiencia, interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, se mejoren las condiciones del proyecto y se amplié su cobertura.

d) MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito.
- La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y un (1) año más.
- Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA RELACIONADAS CON LAS JORNADAS DE CICLOVÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El asociado deberá planear, coordinar y disponer los servicios y recursos logísticos requeridos para cada jornada, en las condiciones, especificaciones y cantidades definidas en el Anexo Técnico, dejando los respectivos soportes de alistamiento y ejecución para verificación de la supervisión.

El asociado tiene que estar en capacidad de desarrollar las actividades, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de las actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requeridas, que se encuentran descritas en este estudio previo, y anexos técnicos, las cuales corresponden a la cadena de valor del proyecto de inversión. Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades:

a. Liderar, planear y organizar el desarrollo de las acciones para la atención del programa ciclovía
b. Apoyar con logística el desarrollo de las acciones para la atención del programa ciclovía

El asociado en su cooperación brindará apoyo, con todos los recursos necesarios: ya sean físicos y/o de servicios según sea el caso, en las condiciones y cantidades requeridas, para atender los eventos y actividades diseñadas y dirigidas por el programa, según sus componentes y especificaciones técnicas y operativas del proyecto.

El asociado reconoce que su rol corresponde al de operador técnico del programa y que las directrices estratégicas, metodológicas, técnicas y operativas del Programa Ciclovida son definidas y orientadas por el Coordinador General del Programa o quien haga sus veces en representación de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

En consecuencia, el asociado desarrollará sus funciones en articulación y coordinación con dicha instancia, ajustando sus acciones a las orientaciones impartidas, dentro de un marco de trabajo colaborativo y de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el adecuado desarrollo del programa.

Las actividades, estrategias y programación de las jornadas de CICLOVIDA (actividades físicas, deportivas y de recreación), requieren que el asociado se encargue del desarrollo necesario en el(los) lugar(es) y jornada(s) solicitados y contar con el personal necesario que estén atentos de forma permanente, garantizando la ejecución, teniendo en cuenta medidas preventivas y protocolos de bioseguridad, los cuales deben ser de estricto cumplimiento para alcanzar los objetivos propuestos en el tiempo determinado.

Por otra parte, en los casos donde por fuerza mayor o caso fortuito no se desarrollen actividades programadas dentro de la jornada de Ciclovida en alguno de los tramos según las especificaciones técnicas, se tendrán en cuenta para el desarrollo de jornadas adicionales si fuere el caso.

El Asociado debe aceptar cambios o cancelaciones de la programación de actividades con un día de anticipación, incluso el mismo día, bien sea por condiciones de orden público, o por el factor climático / Emergencias sanitarias que pueden impedir la realización de estas.

La logística para el desarrollo de las jornadas de Ciclovida se describe así:

Liderar, planear y organizar el desarrollo de las acciones para la atención del programa Ciclovía:

Para el desarrollo de las diferentes actividades el asociado contará con el apoyo logístico de personal para orientar, regular, cuidar y facilitar todos los aspectos logísticos de operación y desarrollo de la estrategia en los espacios determinados para la participación de los usuarios, propendiendo por un servicio de calidad, oportuno, eficiente y eficaz enfocados en la satisfacción de los beneficiarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El personal a vincular en los diferentes roles durante la ejecución y desarrollo del programa deberá cumplir con los requisitos mínimos definidos en los estudios previos y el complemento de pliego de condiciones.

NOTA 1: La contratación del personal está a cargo del asociado, por lo tanto esta debe dar cumplimiento a todas las obligaciones en materia laboral, seguridad en el trabajo y todas las actividades que tienen relación con el proceso de selección y vinculación, por lo tanto el Asociado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Asociado en el desarrollo del Convenio.

NOTA 2: El asociado deberá generar un expediente de cada una de las personas vinculadas con la hoja de vida y documentos que soporten el cumplimiento del perfil y condiciones de experiencia.

Se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de productos y servicios para la ejecución de las **14** jornadas de Ciclovida contempladas en la presente Contratación enmarcadas dentro del proyecto de inversión RECREACIÓN EN JORNADAS DE CICLOVÍA Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN SANTIAGO DE CALI BP-26005301

NOTA 3: Para la incorporación de los logos de la Administración Distrital, de la Secretaría del Deporte y la Recreación y de la CICLOVIDA, en uniformes y/o implementos, al igual que en las piezas publicitarias, gráficas y de multimedia, se debe solicitar el arte del logo y el manual de imagen corporativa a la oficina de comunicaciones, en ningún momento estos se deben tomar de la web o de piezas que les hayan sido enviadas anteriormente. La producción de dichos implementos, así como sus diseños y colores se deben realizar previa aprobación del supervisor del Convenio, quien verificará el cumplimiento de los parámetros establecidos y aprobará su elaboración.

Apoyar con logística el desarrollo de las acciones para la atención del programa Ciclovía:

Cumplir con el desarrollo técnico y operativo de cada evento, con alquiler de: carpas, sonidos, pantallas, sillas, mesas, espejos, tarimas, tablados, frecuencias para intercomunicación para radios (con un canal para comunicación global, un canal para comunicación corta y un canal de respaldo con entidades para manejo de emergencias), baños portátiles (3:1 en relación a personas con movilidad reducida) para el desarrollo de jornadas y juegos infantiles.

La logística por jornada tiene los siguientes componentes: disposición logística de elementos y materiales e insumos, apoyo logístico de personal, disposición del espacio donde se desarrollan las jornadas, uniformes para el personal disposición de elementos de bioseguridad, equipos de intercomunicación, gestión para situaciones de emergencias, disposición de refrigerios, preservación de los implementos, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las jornadas, sonido, pantallas, mesas, tarimas, sillas y baños entre otros, para lo cual el asociado debe:

Atender todos los requerimientos para el desarrollo de las jornadas de Ciclovida; para lo cual se deberá realizar la inducción necesaria al recurso humano para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de sus actividades con el fin de garantizar su idoneidad y condiciones de presentación e identificación.

Brindar el apoyo logístico con recurso humano vinculado a través del Contrato que efectúe actividades especializadas en caso de requerirse donde sus actividades impliquen trabajo en altura, manejo de redes eléctricas y comunicaciones, manipulación de alimentos, entre otras, debe estar debidamente certificado para ejecutar dichas actividades y su ARL debe ser acorde con este tipo de actividades.

Verificar que el personal durante las jornadas de Ciclovida debe permanecer uniformado.

Prestar especial atención en el cumplimiento de los horarios establecidos para los espacios, toda vez que se hace uso del espacio público.

En el caso de que los equipos con los cuales se desarrollen las actividades de la Ciclovida sufran algún percance, accidente y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el Asociado deberá cubrir esta contingencia en un término no mayor de dos (2) horas y poner a disposición de la jornada de Ciclovida otro equipo con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad.

Realizar las visitas técnicas que se requieran en los espacios que conforman cada jornada de Ciclovida, para evaluar todo el desarrollo. (Diagnóstico de avanzada)

Se debe garantizar que los equipos de logística estén al menos 2 horas antes de la jornada para la realización de los montajes; o más tiempo de acuerdo a los requerimientos.

Apoyar con desplazamientos las jornadas de Ciclovida.

Gestionar los pagos correspondientes a entidades acreditadas para la representación de los derechos de autor que pueda tener lugar durante el desarrollo de las jornadas.

NOTA 4. Los elementos, insumos o implementos deberán ser entregados el día, hora y lugar que previamente indique el Supervisor o quien este designe. Las solicitudes se harán mínimo con 3 días de anticipación o en algunos casos con mayor anticipación, de acuerdo con la complejidad del requerimiento. Las entregas deberán estar acompañadas de remisión o acta de entrega que servirán como soportes de la factura posterior.

NOTA 5. La entrega de alimentación e hidratación, deben ser en lugar y horario exacto definido previamente por el supervisor. Dado que la actividad tiene una tabla de tiempos, es indispensable que los alimentos y la hidratación estén en la hora exacta solicitada. Los alimentos deben estar empacados para entrega individual y ser repartidoss por el productor con los debidos permisos y certificaciones en manipulación de alimentos.

El asociado debe apoyar el desarrollo de las jornadas de CICLOVIDA (promoción de actividades físicas y recreativas) en modalidad de intervención presencial durante **14** jornadas en espacios indicados por la Secretaría del Deporte, donde se debe realizar acompañamiento a los usuarios de estos lugares para su orientación, dirección, regulación, cuidado y disposición de todos los implementos, materiales o actividades requeridos durante la operación, en el marco del desarrollo de las estrategias del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

programa.

NOTA 6. El asociado deberá ejercer el control del personal requerido y operación para el desarrollo de las jornadas de Ciclovida, para tal fin deberá celebrar los Contratos a que haya lugar para el desarrollo del proyecto.

NOTA 7. El asociado reconoce que su rol corresponde al de operador técnico del programa y que las directrices estratégicas, metodológicas, técnicas y operativas del Programa Ciclovida son definidas y orientadas por el Coordinador General del Programa o quien haga sus veces en representación de la Secretaría del Deporte y la Recreación. En consecuencia, el asociado desarrollará sus funciones en articulación y coordinación con dicha instancia, ajustando sus acciones a las orientaciones impartidas, dentro de un marco de trabajo colaborativo y de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el adecuado desarrollo del programa.

Dada la necesidad, la contratación se realizará teniendo en cuenta distribución de los elementos contemplados en el presupuesto de la siguiente manera:

ITEMS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE CADA JORNADAS.

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Apoyo técnico para la planeación, coordinación y seguimiento de las actividades contempladas en el objeto del contrato, incluyendo la estructuración de cronogramas, elaboración de informes técnicos y memorias de gestión, así como la supervisión operativa del equipo de trabajo a cargo y la articulación con los demás componentes del proyecto. (Coordinador Técnico)	Número	1
Brindar apoyo técnico zonal para la organización, coordinación logística y acompañamiento de las actividades programadas durante las jornadas de Ciclovida, en articulación con el equipo operativo del proyecto y conforme a los lineamientos establecidos. (Gerentes zonales)	Número	11
Brindar apoyo administrativo zonal para el desarrollo operativo de las jornadas de Ciclovida, mediante la gestión de requerimientos logísticos, el control de registros, el diligenciamiento de formatos, la consolidación de información y la articulación con los equipos técnicos y operativos en territorio.	Número	6
Brindar apoyo logístico, operativo y administrativo en los procesos de organización, control y funcionamiento de las bodegas y/o almacenes, orientado a la administración, entrega, recepción, almacenamiento y puesta a punto de los implementos requeridos para el desarrollo del programa. (Coordinador logístico)	Número	2
Coordinar y hacer seguimiento a la entrega, distribución y disponibilidad de implementos requeridos para el desarrollo de las jornadas de Ciclovida, garantizando su correcta asignación, trazabilidad y uso conforme a las necesidades operativas del programa. (Apoyos bodega)	Número	2
Brindar apoyo logístico, operativo y administrativo, incluyendo la asistencia en el proceso de puesta a punto, alistamiento y organización de los materiales logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades del programa. (Apoyos bodega)	Número	8
Brindar apoyo técnico en la implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad, mediante la recopilación de información, control de registros, verificación de cumplimiento de procedimientos y apoyo en las acciones correctivas y preventivas definidas. (Coordinador gestión de calidad)	Número	1
Brindar apoyo técnico y asistencial en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, mediante el acompañamiento en la ejecución de procedimientos, la gestión de documentos y registros, el diligenciamiento	Número	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
de formatos, y el soporte en acciones de mejora continua, conforme a los lineamientos normativos y organizacionales. (Apoyo gestión de calidad)		
Apoyo para coordinar, organizar, planear y desarrollar actividades relacionadas comunicaciones del objeto del contrato, elaboración de informes y memorias de las actividades, manejo y supervisión del equipo de colaboradores a cargo. (Coordinador de comunicaciones)	Número	1
Apoyo para la difusión de las diferentes actividades que se implementan durante las jornadas de la ciclovida (Diseñador)	Número	1
Apoyo para la generación de contenido en terreno, encargados de capturar material audiovisual, testimonios y actividades como reportajes y entrevistas. (Videografo)	Número	2
Profesional encargado de diseñar, ejecutar y evaluar estrategias de comercialización, consecución de patrocinios y alianzas estratégicas para el programa Ciclovida (Comercial)	Número	1
Apoyar la logística del puesto de mando unificado (PMU) de producción (Apoyos PMU)	Número	2
Apoyar la organización de puntos y/o tramos de la Ciclovida (Jefes de tramo)	Número	40
Personal encargado de brindar apoyo a los usuarios en el desarrollo de temáticas recreativas, mediante la orientación, dinamización y acompañamiento en actividades lúdicas, pedagógicas y participativas, con el fin de promover la integración, el disfrute y la participación activa durante las jornadas del programa. (Recreadores)	Número	45
Personal encargado de brindar apoyo a los usuarios en el desarrollo de actividades musicalizadas, mediante la orientación, animación y acompañamiento en dinámicas rítmicas, recreativas o de actividad física, con el fin de promover la participación, el bienestar y el disfrute durante las jornadas del programa. (Instructores)	Número	35
Personal encargado de brindar apoyo en puntos estratégicos (estaciones) durante las jornadas del programa, acompañando a los usuarios en el desarrollo de actividades estáticas controladas, con el fin de garantizar su adecuada participación, orientación y cumplimiento de los protocolos establecidos. (Coordinadores de estación)	Número	15
Personal de apoyo logístico asignado a tramos y/o puntos específicos del trazado del programa, encargado de asistir en el montaje, control, orientación y soporte operativo durante el desarrollo de las actividades, conforme a las necesidades del equipo coordinador. (Auxiliar de Ruta)	Número	580
Personal de apoyo para la regulación del tráfico en puntos estratégicos durante el desarrollo del programa, encargado de orientar la movilidad de peatones, ciclistas y vehículos, garantizar el paso seguro en cruces, y apoyar la coordinación con autoridades de tránsito cuando sea requerido, conforme a los lineamientos operativos establecidos. (Reguladores)	Número	80
Apoyar en la recuperación ambiental durante y final de las jornadas de Ciclovida	Número	30
Personal Profesional o técnico certificado en electricidad responsable de la instalación, supervisión, verificación y mantenimiento temporal de acometidas, conexiones eléctricas, plantas eléctricas, puntos de energía y cableado en espacios abiertos para actividades recreativas y deportivas, Contar con licencia RETIE vigente o estar certificado como electricista autorizado en baja tensión, quien cuenta con Herramientas básicas propias (tester, pinza amperimétrica, destornilladores, etc.) y elementos de protección personal (EPP). (Electricista)	Número	1
Personal logístico para cargue y descargue de elementos logísticos 2 por vehículo. (Valleros)	Número	80
Material Merchandising para la divulgación de las jornadas de Ciclovía y la promoción de la marca (Souvernirs para actividiades o fechas especiales de las jornadas de ciclovía, Artículos personalizados con el	Número	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
logotipo de la marca tipo: Camisetas, gorras, llaveros, termos, lápices, bolígrafos, bolsas ecológicas, lanyards, etc., que se utilizan como obsequios en eventos, ferias comerciales o como parte de campañas publicitarias)		
Alquiler de bodega logística operativa para almacenamiento temporal destinado al almacenamiento de elementos logísticos, señalización, equipos recreativos, mobiliario y demás recursos de operación de la Ciclovida. La bodega deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: Área total útil: 600 metros cuadrados (mínimo), tipo de espacio: cerrado, techado, en buen estado estructural, Altura libre mínima: 4 metros, Ubicación: en Santiago de Cali de fácil acceso vehicular, condiciones físicas: pisos en concreto, techo en buen estado, cerramiento completo, seguridad: Cerradura metálica, Portón vehicular o puerta de acceso tipo persiana, servicios: disponibilidad de energía eléctrica y agua (incluidos en el canon), iluminación: artificial básica funcional, Estado del inmueble: sin filtraciones, con condiciones de ventilación adecuadas para la permanencia humana, duración mínima del contrato 3 meses o el equivalente a 12 Jornadas, Uso permitido: almacenamiento logístico de bienes temporales institucional, manejo de inventario.	Número	1
Alquiler mensual de frecuencia de radio para intercomunicación operativa, destinada a garantizar la conectividad, coordinación y comunicación en tiempo real entre los equipos técnicos y logísticos durante el desarrollo de las jornadas de Ciclovida, conforme a los requerimientos técnicos del sistema de radiocomunicación utilizado.	Número	80
Adquirir Cinta de polipropileno 13,5cm x 350 mts, Resistente a condiciones ambientales extremas, otorga flexibilidad al permitir estirar y hacer nudos para adaptarse a cualquier condición donde se deba delimitar un área específica, espesor de 35 micrones lo que permite que el rollo sea más compacto y útil para y la optimización del espacio en su almacenamiento. Cinta de polipropileno 13,5cm x 500 mts, Resistente a condiciones ambientales extremas, otorga flexibilidad al permitir estirar y hacer nudos para adaptarse a cualquier condición donde se deba delimitar un área específica, espesor de 35 micrones lo que permite que el rollo sea más compacto y útil para y la optimización del espacio en su almacenamiento. con marca Ciclovida.	Número	25
Alquiler sonido tipo evento: 3 micrófonos inalámbricos, para 500 personas, espacio abierto, con operador, música variada, himnos Cali y Colombia, con reproductor de CD, DVD, memoria USB, celular	Número	1
Alquiler Pantalla LED de 6*3 para estación Panamericana	Número	1
Alquiler de Mesas Tablón de 2,40 *0,75	Número	10
Alquiler de tarimas 9*6 (1 tarima joven) para estación Panamericana	Número	1
Baños portátiles USP tipo TUFWAY hombre o mujer sencillo con sistema de recirculación de agua y bomba flush.	Número	30
Alquiler Baños portátiles USP tipo TUFWAY hombre o mujer sencillo con sistema de recirculación de agua y bomba flush para personas con movilidad reducida.	Número	20
Alquiler Transporte para el traslado de implementos e insumos para las jornadas de ciclovía, incluye conductor. Vehículo entre 3 y 6 toneladas. Encarpados o furgonados y con placas blancos.	Número	40
Alquiler de tarimas 4*6 estaciones: 1 en Morichal, 1 en Corredor Verde, 1 en Siloé, 1 en Sol de oriente, 1 en el Prado, 1 en Torres de Comfandi, 1 en Ingenio, 1 en Mojica, 2 para ampliación.	Número	12
Alquiler de tarimas de 4x4 metros para el desarrollo de actividades del programa, incluyendo transporte, instalación y desmontaje en los siguientes puntos estratégicos: Américas, Fortaleza–San Carlos, Torres, Petecuy, Guaduales y Panamericana.	Número	6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Alquiler de tablados necesarios en las jornadas de Ciclovía 6*12 necesarios en las jornadas de Ciclovía. Estaciones Ingenio y Prado	Número	2
Alquiler de sonido 2400w necesario durante las jornadas de Ciclovía, con 3 micrófonos inalámbricos. Estaciones Prado, Sol de Oriente, Torres de Comfandi, Ingenio, Brisas, Morichal, Siloé, Mojica, 1 ampliación, corredor verde, Petecuy, Américas, Colonia nariñense, Panamericana, Américas	Número	17
Alquiler de carpas 6*12 distribuidos así: 3 en Panamericana, 2 en Ingenio, 1 en Prado, 1 en Corredor verde, 2 en Sol de oriente, 1 en zona de Spinning, 2 en Torres de comfandi, 2 en Morichal, 1 en Mojica, 1 en Siloé, 2 más para ampliación.	Número	20
Alquiler de carpas 6*6 a dos aguas: 1 en Prado, 2 en Ingenio, 3 en Panamericana, 2 en Petecuy, 3 en Torres de comfandi, 1 en Brisas, 1 en Fortaleza, 2 en Morichal, 1 en Colonia, 5 en Sol de Oriente, 1 en Siloé, 1 en Mojica, 2 en Ampliación norte, Para zonas infantiles	Número	28
Alquiler de carpas 6*6 a dos aguas con extensión: 1 en Prado, 1 en Ingenio, 1 en Corredor Verde, 3 en Brisas, 1 en Morichal, 1 en Sol de oriente, 1 en Siloé, 1 en Mojica, 2 en Ampliación norte, para Tarima y MAFIM	Número	13
Alquiler de carpas 4*4 grupos de apoyo: 2 en Américas, 4 para entidades de apoyo	Número	8
Suministro de bolsas con agua potable de 250 ml para hidratación de los usuarios y equipos operativos en las estaciones de la Ciclovida, incluyendo entrega en sitio y cumplimiento de condiciones sanitarias y de calidad exigidas por la normativa vigente.	Número	7023
Pago por derechos de comunicación pública – SAYCO y ACINPRO (Pago por derechos de autor y conexos gestionados por la Organización SAYCO-ACINPRO (OSA) por la comunicación pública de obras musicales y fonogramas en eventos al aire libre y espacios recreativos, como estaciones musicalizadas de la Ciclovida).	Número	16
Apoyar con paramédicos en moto durante el desarrollo de las jornadas de ciclovida. Apoyar con paramédicos en moto durante el desarrollo de las jornadas de ciclovida en: Tramos del 1 al 9, Ciudad de cali 1, Mojica II 1, Tramo nuevo 2, Tramo nuevo norte 4.	Número	17
Apoyar con paramédicos en bicicleta durante el desarrollo de las jornadas de ciclovida	Número	20
Apoyar con puntos de atención destinados a la primera respuesta ante situaciones de emergencia durante las jornadas, incluyendo la disposición de personal capacitado, dotación básica de primeros auxilios y coordinación con los protocolos establecidos para la atención oportuna de incidentes.	Número	24
Ambulancias TAB para Gestionar las situaciones de emergencia en las jornadas de Ciclovía	Número	8
Adquirir refrigerios para el apoyo logístico de entidades u organizaciones aliadas durante las jornadas de Ciclovía, los cuales deben incluir una porción de proteína, una porción de carbohidrato y una bebida, garantizando condiciones de calidad, empaque higiénico y entrega oportuna según la programación establecida.	Número	150
Apoyar con personal paramédico durante el desarrollo de las jornadas, con el fin de atender situaciones de emergencia, prestar primeros auxilios y coordinar, de ser necesario, la remisión a servicios de salud, en articulación con los protocolos establecidos por el programa.	Número	50
Suministro de materiales lúdico-pedagógicos para el equipo de recreadores, que incluye insumos como papel bond para caballete , cartulinas, pegamento líquido, plastilina, témperas, crayones, colores, tizas, pintucaritas no tóxica, y pelotas plásticas, destinados al desarrollo de actividades recreativas, pedagógicas y de expresión artística en el marco de las jornadas de Ciclovida.	Número	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Adquirir carpas de protección de lluvia para los apoyos logísticos durante las jornadas de ciclovía (Impermeable personal)	Número	870
Servicio de Preservar los implementos y materiales usados para el desarrollo de las jornadas de Ciclovida (como patines, bicicletas, etc.)	Número	1
Servicio de Preservar las vallas de cerramiento de la Ciclovía (pintura, restauración y pegatinas)	Número	1
Realizar la difusión de las diferentes actividades que se implementan durante las jornadas de la ciclovía a través de reportajes y entrevistas: Plan de medios para la divulgación de las jornadas de ciclovía que incluye: Videos formato redes sociales, voz en off, edición, banner web y cuñas radiales	Número	1
Adquirir insumos y materiales lúdicos y recreativos para el desarrollo de actividades de animación sociocultural, expresión artística y promoción de la actividad física en el marco de las jornadas de la Ciclovía.	Número	1

Nota 1: *Es necesario aclarar que se debe adquirir por una única vez el item "ADQUIRIR CARPAS DE PROTECCIÓN DE LLUVIA PARA LOS APOYOS LOGISTICOS DURANTE LAS JORNADAS DE CICLOVÍA (IMPERMEABLE PERSONAL)" por valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($40.217.490 M/CTE) con lo cual la primera jornada de Ciclovía 2026 tendría un valor de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($405.245.090 M/CTE).*

CRONOGRAMA DE JORNADAS

MESES	FEB	MAR					ABR				MAY					JUN			
DÍAS	22	1	8	15	22	29	5	12	19	26	3	10	17	24	31	7	14	21	28
FECHA DE JORNADA	1	2	**X**	3	4	5	6	7	8	9	**X**	10	11	12	**X**	13	14	**X**	**C**

Nota 1: Las casillas marcadas con (X) corresponden a fechas no programadas para jornada de Ciclovía durante el periodo indicado, conforme a la planeación operativa y disponibilidad distrital y nacional.
Nota 2: La casilla marcada con (C) corresponde a la jornada de contrapartida proyectada

En caso de existir jornadas de contrapartida cada jornada de contrapartida debe asegurar la implementación total de la operación dominical: cierre y apertura de vías conforme a la reglamentación vigente, montaje y desmontaje oportuno de estaciones temáticas y recreativas, dotación completa de elementos logísticos y técnicos, y despliegue de personal operativo especializado, instructores y recreadores. Se deben habilitar zonas de salud, hidratación y bienestar, dinamizar actividades recreativas y musicales de convocatoria comunitaria, y garantizar servicios complementarios como atención básica en salud, regulación vial y acompañamiento de seguridad. Todo ello debe funcionar como un engranaje operativo y humano que permita cumplimiento efectivo con lo dispuesto en los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital, consolidando la Ciclovida como un espacio público seguro, formativo y de alto impacto social para la comunidad caleña. En el que también son bienvenidos otros componentes para la promoción del bienestar y la salud de los usuarios como valor agregado.

5. NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Código	Segmentos	Familias	Clases	Productos
86111602	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población	Población
90101800	servicios de viajes, alimentación, alojamiento, y entretenimiento	Restaurante y catering (servicios de comida y bebida)	Servicios de comida para llevar y a domicilio	
90141600	servicios de viajes, alimentación,alojamiento,y entretenimiento	Deportes comerciales	Promoción y patrocinio de eventos deportivos	
90141700	servicios de viajes, alimentación,alojamiento,y entretenimiento	Deportes comerciales	Deportes aficionados y recreacionales	
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos
81141601	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo cadena de suministros	Logística
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal
80141902	Servicios de Gestión - Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y eventos

6. VALOR DE LOS APORTES DEL DISTRITO Y SOPORTE PRESUPUESTAL

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de:

i. Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación: Se establece como aporte del Distrito la suma de **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.150.603.890 M/CTE)**, incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, y estará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

respaldado de en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261738 del 29.01.2026.

.

Dicha contrapartida estará destinada para la realización de las siguientes actividades:

Aporte ESAL: La contrapartida mínima habilitante que debe ofrecer el asociado corresponde a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($365.027.600 M/CTE), que representa un 7,09% del valor total del aporte del Distrito representada a UNA (1) jornada de Ciclovida y que equivale al valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($365.027.600 M/CTE), resultado obtenido en la Invitación a cotizar el aporte de las ESAL en el proceso.

Dicha contrapartida podrá ser realizada en una jornada de ciclovía y estará representada o destinada para la realización de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Apoyo técnico para la planeación, coordinación y seguimiento de las actividades contempladas en el objeto del contrato, incluyendo la estructuración de cronogramas, elaboración de informes técnicos y memorias de gestión, así como la supervisión operativa del equipo de trabajo a cargo y la articulación con los demás componentes del proyecto. (Coordinador Técnico)	Número	1
Brindar apoyo técnico zonal para la organización, coordinación logística y acompañamiento de las actividades programadas durante las jornadas de Ciclovida, en articulación con el equipo operativo del proyecto y conforme a los lineamientos establecidos. (Gerentes zonales)	Número	11
Brindar apoyo administrativo zonal para el desarrollo operativo de las jornadas de Ciclovida, mediante la gestión de requerimientos logísticos, el control de registros, el diligenciamiento de formatos, la consolidación de información y la articulación con los equipos técnicos y operativos en territorio.	Número	6
Brindar apoyo logístico, operativo y administrativo en los procesos de organización, control y funcionamiento de las bodegas y/o almacenes, orientado a la administración, entrega, recepción, almacenamiento y puesta a punto de los implementos requeridos para el desarrollo del programa. (Coordinador logístico)	Número	2
Coordinar y hacer seguimiento a la entrega, distribución y disponibilidad de implementos requeridos para el desarrollo de las jornadas de Ciclovida, garantizando su correcta asignación, trazabilidad y uso conforme a las necesidades operativas del programa. (Apoyos bodega)	Número	2
Brindar apoyo logístico, operativo y administrativo, incluyendo la asistencia en el proceso de puesta a punto, alistamiento y organización de los materiales logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades del programa. (Apoyos bodega)	Número	8
Brindar apoyo técnico en la implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad, mediante la recopilación de información, control de registros, verificación de cumplimiento de procedimientos y apoyo en las acciones correctivas y preventivas definidas. (Coordinador gestión de calidad)	Número	1
Brindar apoyo técnico y asistencial en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, mediante el acompañamiento en la ejecución de procedimientos, la gestión de documentos y registros, el diligenciamiento de formatos, y el soporte en acciones de mejora continua, conforme a los lineamientos normativos y organizacionales. (Apoyo gestión de calidad)	Número	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Apoyo para coordinar, organizar, planear y desarrollar actividades relacionadas comunicaciones del objeto del contrato, elaboración de informes y memorias de las actividades, manejo y supervisión del equipo de colaboradores a cargo. (Coordinador de comunicaciones)	Número	1
Apoyo para la difusión de las diferentes actividades que se implementan durante las jornadas de la ciclovida (Diseñador)	Número	1
Apoyo para la generación de contenido en terreno, encargados de capturar material audiovisual, testimonios y actividades como reportajes y entrevistas. (Videografo)	Número	2
Profesional encargado de diseñar, ejecutar y evaluar estrategias de comercialización, consecución de patrocinios y alianzas estratégicas para el programa Ciclovida (Comercial)	Número	1
Apoyar la logística del puesto de mando unificado (PMU) de producción (Apoyos PMU)	Número	2
Apoyar la organización de puntos y/o tramos de la Ciclovida (Jefes de tramo)	Número	40
Personal encargado de brindar apoyo a los usuarios en el desarrollo de temáticas recreativas, mediante la orientación, dinamización y acompañamiento en actividades lúdicas, pedagógicas y participativas, con el fin de promover la integración, el disfrute y la participación activa durante las jornadas del programa. (Recreadores)	Número	45
Personal encargado de brindar apoyo a los usuarios en el desarrollo de actividades musicalizadas, mediante la orientación, animación y acompañamiento en dinámicas rítmicas, recreativas o de actividad física, con el fin de promover la participación, el bienestar y el disfrute durante las jornadas del programa. (Instructores)	Número	35
Personal encargado de brindar apoyo en puntos estratégicos (estaciones) durante las jornadas del programa, acompañando a los usuarios en el desarrollo de actividades estáticas controladas, con el fin de garantizar su adecuada participación, orientación y cumplimiento de los protocolos establecidos. (Coordinadores de estación)	Número	15
Personal de apoyo logístico asignado a tramos y/o puntos específicos del trazado del programa, encargado de asistir en el montaje, control, orientación y soporte operativo durante el desarrollo de las actividades, conforme a las necesidades del equipo coordinador. (Auxiliar de Ruta)	Número	580
Personal de apoyo para la regulación del tráfico en puntos estratégicos durante el desarrollo del programa, encargado de orientar la movilidad de peatones, ciclistas y vehículos, garantizar el paso seguro en cruces, y apoyar la coordinación con autoridades de tránsito cuando sea requerido, conforme a los lineamientos operativos establecidos. (Reguladores)	Número	80
Apoyar en la recuperación ambiental durante y final de las jornadas de Ciclovida	Número	30
Personal Profesional o técnico certificado en electricidad responsable de la instalación, supervisión, verificación y mantenimiento temporal de acometidas, conexiones eléctricas, plantas eléctricas, puntos de energía y cableado en espacios abiertos para actividades recreativas y deportivas, Contar con licencia RETIE vigente o estar certificado como electricista autorizado en baja tensión, quien cuenta con Herramientas básicas propias (tester, pinza amperimétrica, destornilladores, etc.) y elementos de protección personal (EPP). (Electricista)	Número	1
Personal logístico para cargue y descargue de elementos logísticos 2 por vehículo. (Valleros)	Número	80

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Material Merchandising para la divulgación de las jornadas de Ciclovía y la promoción de la marca (Souvenirs para actividades o fechas especiales de las jornadas de ciclovía, Artículos personalizados con el logotipo de la marca tipo: Camisetas, gorras, llaveros, termos, lápices, bolígrafos, bolsas ecológicas, lanyards, etc., que se utilizan como obsequios en eventos, ferias comerciales o como parte de campañas publicitarias)	Número	1
Alquiler de bodega logística operativa para almacenamiento temporal destinado al almacenamiento de elementos logísticos, señalización, equipos recreativos, mobiliario y demás recursos de operación de la Ciclovida. La bodega deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: Área total útil: 600 metros cuadrados (mínimo), tipo de espacio: cerrado, techado, en buen estado estructural, Altura libre mínima: 4 metros, Ubicación: en Santiago de Cali de fácil acceso vehicular, condiciones físicas: pisos en concreto, techo en buen estado, cerramiento completo, seguridad: Cerradura metálica, Portón vehicular o puerta de acceso tipo persiana, servicios: disponibilidad de energía eléctrica y agua (incluidos en el canon), iluminación: artificial básica funcional, Estado del inmueble: sin filtraciones, con condiciones de ventilación adecuadas para la permanencia humana, duración mínima del contrato 3 meses o el equivalente a 12 Jornadas, Uso permitido: almacenamiento logístico de bienes temporales institucional, manejo de inventario.	Número	1
Alquiler mensual de frecuencia de radio para intercomunicación operativa, destinada a garantizar la conectividad, coordinación y comunicación en tiempo real entre los equipos técnicos y logísticos durante el desarrollo de las jornadas de Ciclovida, conforme a los requerimientos técnicos del sistema de radiocomunicación utilizado.	Número	80
Adquirir Cinta de polipropileno 13,5cm x 350 mts, Resistente a condiciones ambientales extremas, otorga flexibilidad al permitir estirar y hacer nudos para adaptarse a cualquier condición donde se deba delimitar un área específica, espesor de 35 micrones lo que permite que el rollo sea más compacto y útil para y la optimización del espacio en su almacenamiento. Cinta de polipropileno 13,5cm x 500 mts, Resistente a condiciones ambientales extremas, otorga flexibilidad al permitir estirar y hacer nudos para adaptarse a cualquier condición donde se deba delimitar un área específica, espesor de 35 micrones lo que permite que el rollo sea más compacto y útil para y la optimización del espacio en su almacenamiento. con marca Ciclovida.	Número	25
Alquiler sonido tipo evento: 3 micrófonos inalámbricos, para 500 personas, espacio abierto, con operador, música variada, himnos Cali y Colombia, con reproductor de CD, DVD, memoria USB, celular	Número	1
Alquiler Pantalla LED de 6*3 para estación Panamericana	Número	1
Alquiler de Mesas Tablón de 2,40 *0,75	Número	10
Alquiler de tarimas 9*6 (1 tarima joven) para estación Panamericana	Número	1
Baños portátiles USP tipo TUFWAY hombre o mujer sencillo con sistema de recirculación de agua y bomba flush.	Número	30
Alquiler Baños portátiles USP tipo TUFWAY hombre o mujer sencillo con sistema de recirculación de agua y bomba flush para personas con movilidad reducida.	Número	20
Alquiler Transporte para el traslado de implementos e insumos para las jornadas de ciclovía, incluye conductor. Vehículo entre 3 y 6 toneladas. Encarpados o furgonados y con placas blancos.	Número	40
Alquiler de tarimas 4*6 estaciones: 1 en Morichal, 1 en Corredor Verde, 1 en Siloé, 1 en Sol de oriente, 1 en el Prado, 1 en Torres de Comfandi, 1 en Ingenio, 1 en Mojica, 2 para ampliación.	Número	12

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Alquiler de tarimas de 4x4 metros para el desarrollo de actividades del programa, incluyendo transporte, instalación y desmontaje en los siguientes puntos estratégicos: Américas, Fortaleza–San Carlos, Torres, Petecuy, Guaduales y Panamericana.	Número	6
Alquiler de tablados necesarios en las jornadas de Ciclovía 6*12 necesarios en las jornadas de Ciclovía. Estaciones Ingenio y Prado	Número	2
Alquiler de sonido 2400w necesario durante las jornadas de Ciclovía, con 3 micrófonos inalámbricos. Estaciones Prado, Sol de Oriente, Torres de Comfandi, Ingenio, Brisas, Morichal, Siloé, Mojica, 1 ampliación, corredor verde, Petecuy, Américas, Colonia nariñense, Panamericana, Américas	Número	17
Alquiler de carpas 6*12 distribuidos así: 3 en Panamericana, 2 en Ingenio, 1 en Prado, 1 en Corredor verde, 2 en Sol de oriente, 1 en zona de Spinning, 2 en Torres de Comfandi, 2 en Morichal, 1 en Mojica, 1 en Siloé, 2 más para ampliación.	Número	20
Alquiler de carpas 6*6 a dos aguas: 1 en Prado, 2 en Ingenio, 3 en Panamericana, 2 en Petecuy, 3 en Torres de Comfandi, 1 en Brisas, 1 en Fortaleza, 2 en Morichal, 1 en Colonia, 5 en Sol de Oriente, 1 en Siloé, 1 en Mojica, 2 en Ampliación norte, Para zonas infantiles	Número	28
Alquiler de carpas 6*6 a dos aguas con extensión: 1 en Prado, 1 en Ingenio, 1 en Corredor Verde, 3 en Brisas, 1 en Morichal, 1 en Sol de oriente, 1 en Siloé, 1 en Mojica, 2 en Ampliación norte, para Tarima y MAFIM	Número	13
Alquiler de carpas 4*4 grupos de apoyo: 2 en Américas, 4 para entidades de apoyo	Número	8
Suministro de bolsas con agua potable de 250 ml para hidratación de los usuarios y equipos operativos en las estaciones de la Ciclovida, incluyendo entrega en sitio y cumplimiento de condiciones sanitarias y de calidad exigidas por la normativa vigente.	Número	7023
Pago por derechos de comunicación pública – SAYCO y ACINPRO (Pago por derechos de autor y conexos gestionados por la Organización SAYCO-ACINPRO (OSA) por la comunicación pública de obras musicales y fonogramas en eventos al aire libre y espacios recreativos, como estaciones musicalizadas de la Ciclovida).	Número	16
Apoyar con paramédicos en moto durante el desarrollo de las jornadas de ciclovida. Apoyar con paramédicos en moto durante el desarrollo de las jornadas de ciclovida en: Tramos del 1 al 9, Ciudad de Cali 1, Mojica II 1, Tramo nuevo 2, Tramo nuevo norte 4.	Número	17
Apoyar con paramédicos en bicicleta durante el desarrollo de las jornadas de ciclovida	Número	20
Apoyar con puntos de atención destinados a la primera respuesta ante situaciones de emergencia durante las jornadas, incluyendo la disposición de personal capacitado, dotación básica de primeros auxilios y coordinación con los protocolos establecidos para la atención oportuna de incidentes.	Número	24
Ambulancias TAB para Gestionar las situaciones de emergencia en las jornadas de Ciclovía	Número	8
Adquirir refrigerios para el apoyo logístico de entidades u organizaciones aliadas durante las jornadas de Ciclovía, los cuales deben incluir una porción de proteína, una porción de carbohidrato y una bebida, garantizando condiciones de calidad, empaque higiénico y entrega oportuna según la programación establecida.	Número	150
Apoyar con personal paramédico durante el desarrollo de las jornadas, con el fin de atender situaciones de emergencia, prestar primeros auxilios y coordinar, de ser necesario, la remisión a servicios de salud, en articulación con los protocolos establecidos por el programa.	Número	50

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Suministro de materiales lúdico-pedagógicos para el equipo de recreadores, que incluye insumos como papel bond para caballete, cartulinas, pegamento líquido, plastilina, témperas, crayones, colores, tizas, pintucaritas no tóxica, y pelotas plásticas, destinados al desarrollo de actividades recreativas, pedagógicas y de expresión artística en el marco de las jornadas de Ciclovida.	Número	1
Adquirir carpas de protección de lluvia para los apoyos logísticos durante las jornadas de ciclovía (Impermeable personal)	Número	870
Servicio de Preservar los implementos y materiales usados para el desarrollo de las jornadas de Ciclovida (como patines, bicicletas, etc.)	Número	1
Servicio de Preservar las vallas de cerramiento de la Ciclovía (pintura, restauración y pegatinas)	Número	1
Realizar la difusión de las diferentes actividades que se implementan durante las jornadas de la ciclovía a través de reportajes y entrevistas: Plan de medios para la divulgación de las jornadas de ciclovía que incluye: Videos formato redes sociales, voz en off, edición, banner web y cuñas radiales	Número	1
Adquirir insumos y materiales lúdicos y recreativos para el desarrollo de actividades de animación sociocultural, expresión artística y promoción de la actividad física en el marco de las jornadas de la Ciclovía.	Número	1

VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total estimado del presente convenio es por la suma de **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($5.150.603.890 M/CTE),** La definición de este valor se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector, respondiendo al tiempo de ejecución del convenio y a los valores promedio de acuerdo con las cotizaciones que acompañan este proceso.

NOTA: Para efectos de determinar el valor del convenio, cada proponente deberá incluir en el Cuestionario Sección – OFERTA ECONÓMICA, el valor total del proyecto (incluido el valor del presupuesto oficial del Distrito y el valor del aporte MÍNIMO + ADICIONAL de la ESAL), (incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, bodegaje, y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio.).

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Tabla – Descuentos y Retenciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $213.266.928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

El presupuesto del Distrito se financiará con cargo para la vigencia fiscal de 2026 de conformidad al PAC.

NOTA 1. El presente proceso se rige por los principios de la contratación estatal (art. 7 del decreto 092 de 2017), el aporte mínimo del asociado dentro de la oferta económica representa un requisito habilitante, al igual que el compromiso del asociado de ejecutar las actividades que se soportan en el presupuesto de la entidad, pues son criterios que no otorgan puntaje en este caso, por lo que resulta aplicable lo establecido en el parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007.

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente convenio cuentan con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500261738
Fecha de Expedición: 29/01/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($5.150.603.892)
Compromiso que respalda:
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030024/BP260053011010101.
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030024/BP260053011010102.
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/61020030024/BP260053011010130.
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.006/61020030024/BP260053011010131.
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.009/61020030024/BP260053011010133.

7. FORMA DE DESEMBOLSO.

El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación que corresponde a la suma de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.150.603.890 M/CTE) será desembolsado al asociado de la siguiente manera:

Se realizará un primer desembolso del 25% una vez se encuentren cumplidos y verificados, a satisfacción por parte de la entidad, los siguientes requisitos:

- Aprobación del Plan de Trabajo, con la descripción detallada de actividades, metas, productos y resultados.
- Presentación y validación del cronograma de ejecución y entrega de productos, acorde con el plazo del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Acreditación de la celebración de los contratos suscritos con los prestadores de servicios y/o personal necesario para la ejecución, en concordancia con el objeto y presupuesto aprobado.

De forma posterior, se realizarán desembolsos parciales del aporte del Distrito en igual proporción al porcentaje de avance de ejecución de los bienes y servicios cumplidos a satisfacción, los cuales se encuentran establecidos en el presupuesto del proyecto (APORTES DISTRITO. El porcentaje de avance de ejecución será revisado y avalado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO: El aporte del asociado deberá cumplir con los mismos porcentajes de avance presentados para la entrega de los desembolsos y lo señalado en la propuesta.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría del Deporte y la Recreación, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada.

Los recursos entregados por la Secretaría del Deporte y la Recreación deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del asociado que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del ASOCIADO y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, de acuerdo a la circular 4131.030.22.2.1020.000003 del 03 de enero de 2024 los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $213.266.928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito- Secretaría del Deporte y la Recreación pueda aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio que se derive del presente proceso de selección.

El cálculo del porcentaje de las retenciones depende de la naturaleza jurídica del contratista y del régimen al cual pertenezca.

Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

8. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución estimado del convenio será hasta el 28 de junio de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. ´

El lugar de ejecución para todos los efectos del convenio de asociación será el Distrito de Santiago de Cali.

10. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

DESCRIPCIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS CON APORTES DEL DISTRITO:

1. Aportar la totalidad de los recursos públicos previstos para la ejecución de las jornadas programadas del Programa Ciclovida/Ciclovía 2026, conforme al presupuesto oficial aprobado (Anexo Presupuesto), CDP y RP, y efectuar los desembolsos contra verificación de soportes e informes aprobados por la supervisión.
2. Definir, aprobar y ajustar (a través de la supervisión) el plan operativo y cronograma de ejecución, incluyendo número de jornadas financiadas, fechas, horarios, puntos/estaciones, lineamientos técnicos y requerimientos mínimos por jornada, conforme al Anexo Técnico.
3. Designar la supervisión del convenio y realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero; revisar, requerir ajustes y aprobar los informes, actas y evidencias presentadas por el Asociado.
4. Brindar articulación institucional para la ejecución del programa, facilitando la coordinación con dependencias distritales y actores requeridos para el desarrollo de las jornadas (p. ej., gestión de apoyos, comunicaciones institucionales, lineamientos de seguridad y convivencia, cuando aplique).
5. Entregar lineamientos técnicos e institucionales (imagen, comunicación, enfoque poblacional, protocolos aplicables) para la ejecución de las jornadas y la presentación de productos e informes.
6. Aprobar, previo a la ejecución, el plan de jornada presentado por el Asociado (alistamiento, personal, rutas/puntos, requerimientos, contingencias), dejando constancia por correo/acta o formato definido por la supervisión.
7. Definir y validar los indicadores de seguimiento por jornada y del periodo (asistencia/participación, cobertura, cumplimiento de actividades, novedades, etc.) y exigir su reporte en los informes.
8. Realizar reuniones de seguimiento (semanales o quincenales, según cronograma) con el Asociado, dejando actas con compromisos, responsables y fechas de cumplimiento.
9. Gestionar, cuando aplique, la articulación con otras dependencias y autoridades para condiciones mínimas de ejecución (p. ej., convivencia, tránsito, espacio público, salud), dejando trazabilidad de comunicaciones y coordinaciones.
10. Aprobar la reprogramación de jornadas por causas justificadas (clima, orden público, fuerza mayor), mediante acta suscrita con el Asociado, definiendo ajustes al cronograma y efectos sobre productos e informes.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS CON APORTES DEL ASOCIADO:

A. Con el aporte del Distrito:

1. Planear, coordinar y ejecutar las jornadas programadas financiadas por el Distrito, garantizando la operación integral conforme al Anexo Técnico (alistamiento, operación en campo y cierre).
2. Disponer y gestionar el talento humano, la capacidad técnica, logística y operativa necesaria para cada jornada, en las condiciones, especificaciones y cantidades previstas en el Anexo Técnico y el Presupuesto del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Garantizar la trazabilidad y soportes de la ejecución por jornada, incluyendo como mínimo: acta o formato de alistamiento, acta/registro de ejecución, evidencias (fotográficas y/o listados), novedades/incidencias y acta/registro de cierre.
4. Presentar informes periódicos (técnico y financiero) en los términos definidos por la supervisión, detallando ejecución por ítems presupuestales, soportes, evidencias y estado de avance.
5. Cumplir de manera integral con los procedimientos, formatos, instructivos, registros y lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Secretaría del Deporte y la Recreación, garantizando el uso de formatos vigentes, el control de registros y la atención oportuna de acciones correctivas, preventivas y de mejora continua.
6. Cumplir con el Sistema de Gestión Documental (SGD) de la Secretaría del Deporte y la Recreación, garantizando la adecuada producción, organización, archivo, custodia y entrega de los documentos físicos y digitales derivados del convenio, conforme a las Tablas de Retención Documental (TRD) y la normatividad archivística vigente.
7. La entrega de informes y soportes deberá realizarse tanto en medio físico como digital, debidamente foliados, clasificados y rotulados, según las directrices del SGC y SGD institucional.

B. Contrapartida del Asociado: una (1) jornada adicional

5. Aportar como contrapartida recursos propios (en dinero y/o en especie) equivalentes a la ejecución integral de una (1) jornada adicional, con el mismo estándar técnico y operativo previsto en el Anexo Técnico, sin costo para el Distrito.
6. La jornada adicional aportada como contrapartida deberá incluir, como mínimo, los componentes operativos establecidos para las jornadas financiadas (talento humano, logística, apoyos en campo, soportes e informes), dejando los mismos productos verificables exigidos por la supervisión.
7. Acreditación y valoración de la contrapartida: el Asociado deberá soportar documentalmente la contrapartida (facturas, cuentas, nómina, actas, inventarios, certificaciones y/o documentos equivalentes), indicando su valor estimado, y anexando el informe de ejecución de la jornada adicional con evidencias.

En consecuencia, el convenio comprende la ejecución de las jornadas financiadas por el Distrito más una (1) jornada adicional aportada por el Asociado como contrapartida, para un total de quince (15) jornadas.

COMPROMISOS COMUNES:

1. Convocar y asistir a una reunión inicial con el supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de iniciada la ejecución, con el fin de definir, validar y aprobar requerimientos, cronogramas, fechas, horarios y demás aspectos logísticos de las actividades descritas en el anexo técnico.
2. Responder por los actos u omisiones del personal asignado, frente a la Administración y frente a terceros, conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
3. Designar formalmente a un coordinador o responsable de la gestión del contrato, quien será el enlace directo con la entidad, encargado de resolver situaciones y garantizar la atención oportuna de requerimientos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Demostrar cumplimiento mediante registro fotográfico (evidencias) la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y autoridades locales, garantizando distanciamiento, uso de elementos de protección y demás medidas vigentes durante las actividades.
5. debidamente certificadas; para ello se debe de presentar un informe detallado de la capacitación con listado de asistentes y registro fotográfico.
6. Las demás obligaciones que le asistan al Contratista y que tengan relación con el objeto del convenio.

a. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el ASOCIADO se encuentra obligado a:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por Secretaría del Deporte y la Recreación, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Convenio.
2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio.
3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a entera satisfacción, así como las demás actividades que, relacionadas con el objeto del mismo, sean necesarias para lograr los fines buscados. Realizar con el supervisor un cronograma de las actividades a realizar con los respectivos requerimientos.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas, logísticas y cantidades solicitadas para el desarrollo del convenio.
5. Atender las consultas que el Supervisor haga sobre la logística integral requerida, dotación e implementación entregada.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio, invitación, sus anexos y la propuesta presentada.
7. Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el área supervisora para el seguimiento de la ejecución del convenio.
8. Atender en debida forma los reclamos, solicitudes y consultas que le realice el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del convenio o viceversa y adoptar las medidas necesarias para su solución.
9. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación del convenio, si se requieren.
10. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
11. Pagar de su propia cuenta los impuestos nacionales departamentales, o distritales a que esté obligado en virtud del convenio.
12. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
13. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
14. Realizar las actividades que hacen parte del convenio dentro de los términos fijados por Secretaria de Deportes y la Recreación, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Reportar el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio.
17. Suscribir y mantener vigentes las garantías otorgadas.
18. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.
19. Tramitar ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o consecución y/o pagos de permisos, licencias, derechos, autorizaciones, que demande la ejecución, con cargo a los aportes entregados por el municipio.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso que se publicará en la plataforma del SECOP II, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

15. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones del proceso deben ser realizadas por el portal único de contratación del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación.

16. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

De oficio o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance de la invitación, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, expedirá las Adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación se reserva el derecho de modificar el cronograma de conformidad a las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda que se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

17. RÉGIMEN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con el fortalecimiento de las personas en condición de discapacidad y sus cuidadores para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, se pretende a través de una alianza que involucra a entidades privadas sin ánimo de lucro, aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"

Con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

La Secretaría del Deporte y la Recreación atendiendo la normatividad anteriormente descrita justifica de manera jurídica la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Ahora bien desde el cumplimiento de los fines y carácter de la contratación administrativa que no es otra que la satisfacción de las necesidades comunes, tenemos que esta forma de asociación permite entender que el presente convenio más que un vínculo jurídico, se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra la Administración Pública con otra persona, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

"ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, podrá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente: *"(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Ahora bien, de acuerdo con el concepto C – 801 de noviembre 23 de 2022 de CCE, que resalta la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las autoridades para el ejercicio de las funciones y las competencias frente a su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, es que este organismo, ha decidido adelantar las actuaciones que estime pertinentes para determinar frente al caso concreto que la modalidad de selección para este proceso es la establecida en el Decreto 092 de 2017.

Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo de la Secretaría de Bienestar Social, se ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que el Distrito ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito, así como asegurar que la entidad que lo realice cuente con toda la experiencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

El convenio de asociación es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni se dan instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto del convenio, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas requeridas.

Se ha podido establecer a través del análisis de mercado que desarrollar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

El convenio de asociación posibilita pactar de forma precisa y focalizada los resultados del convenio; permitiendo que los beneficiarios y la Entidad Estatal puedan determinar la calidad de las actividades ejecutadas en relación a la experiencia de la ESAL en el desarrollo de procesos sociales especializados, que para el caso que nos ocupa, corresponde al fortalecimiento de personas en condición de discapacidad y sus cuidadores; así mismo, la ESAL por su naturaleza y objeto social orienta sus acciones al mayor beneficio de la población sujeto de atención.

La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un contratista que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Es importante tener en cuenta que, debido a la eficiencia del recurso, la administración sopesó, si sale a buscar un contratista al que debe suministrarle todo el capital de trabajo, o si en razón al asunto o tema social que se busca resolver, y por tratarse de un tema misional de esta Secretaría, busca una alianza, con un asociado que también tenga en su objeto social atender la población vulnerable, aunando esfuerzos, y aportando una contrapartida al proyecto.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el objetivo primordial del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE PARA LOS HABITANTES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DE SANTIAGO DE CALI BP-26005301, es beneficiar a la comunidad con el impulso de un proyecto de interés público viabilizado y priorizado en el plan de desarrollo, con fundamento en la Constitución el respectivo sustento legal, jurisprudencial y doctrinario precedente, se estima que la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige este Decreto así como el estatuto de contratación Estatal.

Por último, el presente proceso de selección se adelanta conforme las competencias misionales de la Secretaría del deporte y la recreación descritos en el Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor Alcalde mediante el Decreto de delegación N.º 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, y modificado por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025.

18. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito.
-La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y un (01) año más.
-Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

19. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.
b) La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes deberán ser entregados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el objeto de la presente invitación pública, el nombre de la ESAL, teléfono de contacto y dirección de correspondencia.
c) La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos y anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los formatos y anexos sólo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal.
d) La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.
e) La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada por la entidad.
f) Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo, en la fecha y hora descrita en el cronograma.

20. PROPUESTAS PARCIALES.

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Distrito no hará adjudicaciones parciales.

21. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

22. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

23. RECHAZO DE PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando la oferta no se presenta por una ESAL o por integrantes de proponente plural sea en consorcio o unión temporal que sean ESAL.
b. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando el proponente no relacione el valor del aporte EN DINERO O EN ESPECIE en la oferta presentada en el anexo 8.
e. Cuando no se allegue el documento denominado “Oferta Económica – Anexo 9.”
f. Cuando el documento denominado “Oferta Económica” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
h. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor o lo contemple como valor cero en algún ítem de las actividades que hacen parte del aporte del asociado como requisito habilitante mínimo.
i. Cuando el proponente presente aportes en efectivo en el anexo denominado “OFERTA ECONÓMICA” y no allegue la certificación bancaria que demuestre el aporte.
j. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
k. Cuando se presente una oferta parcial.
l. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
m. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

n. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
o. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
p. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
q. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
r. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
s. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
t. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
u. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
v. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
w. Las demás que designe la ley.

24. FACTORES DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso de que se hubiere arrojado el mismo resultado.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Se aplicarán criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota o ficha de dominó.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

20. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN.

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

De conformidad con el literal “a” del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del presupuesto oficial.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II y la página web del Distrito, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Se tendrá en cuenta, entonces, correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y la reputación acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales acrediten los mismos; seleccionando a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

a. CAPACIDAD JURÍDICA

b. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, la propuesta debe ser presentada con una carta remisoria (Anexo 01 DE LA INVITACIÓN) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su contrapartida y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalará, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones y/o modificaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique) (anexo 2)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Distrito de Santiago de Cali -Secretaría del Deporte y la Recreación; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del convenio y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

i. Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y un (1) año más.

ii. Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

iii. Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Nota: PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II.

El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

c. ESTATUTOS Y CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

ESTATUTOS
La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros. De igual manera deberá anexar copia de las actas y sus reformas registradas ante la Cámara de Comercio respectiva

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la representación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro por el plazo del convenio y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de las personas jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, mediante el aporte de esta persona de documento equivalente que soporte su existencia, a la vez reúna las condiciones exigidas por la entidad en el presente acápite.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Distrito aceptará documentos, y traducciones simples.

Apoderado:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades en caso de ser expedido en el exterior deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

En el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

d. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar. En caso contrario deberá adjuntar certificación suscrita por él mismo, en la cual de fe que no requiere facultades especiales para ello.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del convenio, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

f. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en una vigencia de documento de identidad que no corresponda a la cédula, deberá aportar para efectos de la validación. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales de conformidad con la ley 1238 de 2008.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales, se solicita de conformidad con el artículo 69 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019.

i. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad de policía en el cual hacen constar que no tiene multas por infracciones al código de policía, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

k. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES:

La entidad verificará que los representantes legales de los proponentes no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

l. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 específicamente el artículo 4 de la ley 2097 de 2021, La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades ante este requisito, para ello deberá presentar el certificado correspondiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

m. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL El proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento: (Anexo No. 3)

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán anexar la certificación de parafiscales de manera individual.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a 3 meses y antecedentes delitos sexuales del representante legal y del personal requerido.

Aquellas organizaciones cuya designación del revisor fiscal no se indique en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán aportar adicionalmente el correspondiente documento.

o. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo No.4)

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Anexo. debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

p. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor de la propuesta, la cual debe corresponder a la suma del presupuesto oficial del Distrito y el valor de la contrapartida de la ESAL. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - Secretaría del Deporte y la Recreación

Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría del Deporte y la Recreación
NIT.890399011-3
Avenida 2N No.10N-65
AFIANZADO:
- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, que corresponde a la suma del presupuesto oficial de la entidad estatal y el valor de la contrapartida.
AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

NOTA: conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018 “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

q. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad.

r. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG SST).

El proponente deberá aportar de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, una certificación suscrita por la ARL donde se indique el porcentaje en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST y documento de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019 (porcentaje de cumplimiento superior al 85%) en los estándares mínimos requeridos conforme al nivel de riesgo. El certificado de la ARL no debe tener fecha de expedición mayor a dos meses. El proponente deberá atender el Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2029.

En el caso de oferentes plurales (unión temporal o consorcio), el documento deberá ser presentado por uno de los integrantes que cumpla con más del 50% de participación.

b. IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Guía “para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el marco del Decreto 092 de 2017, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad:

(i) Correspondencia del objeto social; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) estructura organizacional; (v) eficiencia de la organización y (vi) reputación.

(i) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL OBJETO Y ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades de conformidad con los alcances del presente convenio.

(ii) CAPACIDAD DEL PERSONAL

Para garantizar la ejecución BP-26005301 “Fortalecimiento de la práctica de actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes de Santiago de Cali” La entidad Sin Ánimo de Lucro que presente oferta debe contar con un equipo de trabajo con las especificaciones, que acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de evidenciar que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio (recomendación de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, numeral B sección IV), el proponente deberá presentar la información del personal mínimo requerido en los formatos establecidos en el presente proceso competitivo incluyendo la carta de compromiso de vinculación con la entidad sin ánimo de lucro por un periodo mínimo equivalente a la ejecución del convenio a suscribir.

Este personal mínimo requerido resulta esencial para realizar la articulación entre la Esal y el personal determinado en el presupuesto de la entidad, además de robustecer la capacidad administrativa con lo cual se garantizará una adecuada ejecución del proyecto de inversión.

Cargo	Formación Académica	Experiencia Certificada	Dedicación	Cantidad de Personal
Coordinador General	Profesional en Licenciatura en Educación física y Deportes y/o Administración de Empresa y/o afines con postgrado	Mínimo 5 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de proyectos sociales, comunitarios.	Permanente por todo el tiempo del proyecto.	1
Coordinador Talento Humano	Profesional en psicología con posgrado.	Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de proyectos sociales y/o culturales y/o deportivos y/o recreativos.	Permanente por todo el tiempo del proyecto.	1
Coordinador Administrativo y Financiero	Profesional en carreras administrativas.	Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de	Permanente por todo el tiempo del proyecto.	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		proyectos sociales y/o culturales y/o deportivos y/o recreativos		
Coordinador de Movilidad	Profesional en ingeniería industrial, ingeniería civil, administración o carreras afines.	Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en coordinación y/o desarrollo de proyectos y/o asesoramiento en análisis de sistemas de movilidad y transporte.	Permanente por todo el tiempo del proyecto.	1
Reguladores de Movilidad	Persona Natural, que cuente con certificación y/o constancia de haber realizado curso en regulación de tránsito, emitida por organismo de movilidad y/o tránsito o por entidad certificada o avalada por la entidad de educación y/o movilidad municipal o nacional y/o entidad pública con la facultad para ello.	Mínimo 12 meses de experiencia laboral.	Permanente por todo el tiempo del proyecto.	10

Además de diligenciar el formato deberá aporta con la propuesta los siguientes documentos del personal mínimo requerido:

1. Hoja de vida
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
4. Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique.
5. Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
6. Certificado de vigencia de la entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. La entidad sin ánimo de lucro debe anexar copia de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En caso de presentarse auto-certificaciones, se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

- Si la Esal es la misma que certifica al profesional debe adjuntar el contrato o la certificación o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica contratista, o la persona natural con el contratista, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

En estos tres casos, la sola auto-certificación de experiencia no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales. Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días

(iii) EXPERIENCIA. (Anexo No.5)

Experiencia general: La entidad deberá acreditar una experiencia mínima con contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución en temas y actividades logísticas. Dicha experiencia podrá ser acreditada con al menos cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido.

Experiencia específica: Uno de los contratos y/o convenios que acreditan la experiencia general, deberá haberse suscrito con entidades públicas y su objeto deberá estar relacionado con la ejecución o desarrollo de jornadas de ciclovía.

Para la conversión del valor de los contratos y/o convenios en SMLMV se deberá dividir el valor de estos entre el valor de los salarios mínimos legales mensuales vigentes del año correspondiente a la terminación del contrato y/o convenio.

V) INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

En el marco del proceso adelantado, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, recomienda que la estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

En este sentido, los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad se permite estimar el Indicador de Eficiencia con el propósito de estructurar el proceso de contratación de manera que se promueva una mayor participación de oferentes y evitar barreras a la competencia, alineándose con los conceptos de Colombia Compra Eficiente. Los indicadores de Eficiencia se acogen a las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente, así:

$$Indicador\ de\ Eficiencia = \left[\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el AÑO X}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año X}}\right] * 100$$

ESAL	PORCENTAJE
CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR – CRP	25%
ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DEL VALLE DEL CAUCA - COTELVALLE	25%
INTERNATIONAL ESD FOUNDATION	20%
CENTRO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL	30%
VALOR PROMEDIO DEL PORCENTAJE	**25%**

En tal virtud, la Entidad procede a promediar los valores de los porcentajes sugeridos por los interesados a fin de garantizar un criterio de selección objetivo que permita la escogencia de una ESAL con la capacidad organizacional suficiente para la ejecución del objeto contractual. A continuación, se relacionan las ESAL que observaron el indicador y sus respectivos valores sugeridos.

El valor promedio del Indicador es del VEINTICINCO PORCIENTO (25%). De esta manera, se establece un criterio de decisión objetivo para determinar hasta qué punto se aceptará el nivel de eficiencia de la ESAL que gestionará la CICLOVIDA 2026. El valor determinado para el Indicador de Eficiencia en el proceso es MAYOR O IGUAL AL 25% (>=25%). Este valor tiene en consideración el comportamiento real de las ESAL del sector y el concepto de que las ESAL son entidades cuyo fin no es la obtención de un beneficio, sino que principalmente persigue una finalidad social. El cumplimiento del Indicador de EFICIENCIA MAYOR O IGUAL AL 25% contribuye a garantizar la ejecución y desempeño del objeto contractual y responde a los principios de concurrencia y pluralidad en el proceso al permitir una mayor participación de ESAL del sector en el proceso. Además, la Entidad tiene la certeza de aunar esfuerzos con una ESAL fortalecida y que garantiza un óptimo desempeño y que los recursos serán destinados al proyecto social del objeto.

Además, la entidad puede verificar la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro a través de la validación de una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos.

Finalmente, la entidad establece que el proceso exige un Indicador de Eficiencia MAYOR O IGUAL AL 25% el cual constituye un criterio de decisión objetivo para el proceso toda vez que obedece al comportamiento razonable de las ESAL del sector y, con ello, incrementa la concurrencia y pluralidad en el proceso de selección. Así las cosas, se garantiza la ejecución y el desempeño adecuado del objeto contractual de un proyecto estratégico para el bienestar, la recreación y el deporte de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali.

Además, la Entidad se permite adjuntar el FORMATO_INDICADORES_ENTIDADES_SIN_ANIMO_DE_LUCRO para el diligenciamiento del Indicador de Eficiencia y para ello utiliza este formato institucional de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual, se adjuntará esta nueva versión ajustada para mayor claridad en el diligenciamiento de los oferentes. Así mismo, la Entidad requiere de las (ESAL) los siguientes documentos:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024, o el más reciente, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2024, o el más reciente.
4. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
5. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. (actualizado).
6. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.
7. Declaraciones de Renta del año 2024 o el más reciente.

Entre tanto, la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN debe asegurarse que la entidad es efectivamente sin ánimo de lucro (ESAL), por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando la misma sea de interés general y que a ella tenga acceso la comunidad.

(VI) REPUTACIÓN.

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para verificar la reputación de la ESAL, se realizará conforme a las orientaciones de la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades sin ánimo de lucro. En este sentido, se verificará la reputación a través de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los administradores de la ESAL, por lo que deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación de miembros fundadores y actuales: Certificado expedido por el representante legal u órgano de administración autorizado por los estatutos, en el cual se relacionen los miembros fundadores y los que actualmente conforman la ESAL. (En caso de ser autorizado por órgano de administración, deberá aportar los estatutos que validen dicha capacidad).
- Certificación de antecedentes fiscales: Aportar certificado de cada uno de los miembros de los socios, Junta Directiva u órgano de administración, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de los documentos.
- Certificación de antecedentes disciplinarios: Aportar certificado de cada uno de los miembros de los socios, Junta Directiva u órgano de administración, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de los documentos.
- Certificación de antecedentes judiciales: Aportar certificado de cada uno de los miembros de los socios, Junta Directiva u órgano de administración, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de los documentos.
- Certificado de medidas correctivas: Aportar certificado de cada uno de los miembros de los socios, Junta Directiva u órgano de administración, expedido por el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de los documentos.
- Declaración Juramentada de no ser persona políticamente expuesta: El proponente deberá aportar un certificado indicando que ninguno de loxs socios o miembros de la Junta Directiva es una persona políticamente expuesta, conforme al Decreto 1674 de 2016.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES.

De acuerdo con la modalidad de contratación no se requiere estimar indicadores financieros y organizacionales diferenciales.

CONTRAPARTIDA MINIMA HABILITANTE - APORTE DE LA ESAL.

El factor económico incluye un aspecto muy importante para la Administración toda vez que determina el valor que la entidad se va a gastar del presupuesto estimado por cuanto la naturaleza de estos procesos es aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen experiencia en ejecución de proyectos como el que se va a ejecutar, lo que permite no solo minimizar gastos sino generar mayor valor por dinero.

Por lo tanto, es muy importante una oferta económica que no solo dinamice y ahorre el gasto de la Administración, sino que presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio de la población.

Por lo anterior, la ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Distrito y las actividades a desarrollar como aporte mínimo del asociado, describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II. Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al documento denominado “OFERTA ECONÓMICA” del presente proceso.

El aporte mínimo como contrapartida corresponde a la suma UNA (1) jornada de Ciclovida y que equivale al valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($365.027.600 M/CTE), que representa un 7,09% del valor estimado del convenio, considerando únicamente la contrapartida mínima habilitante, el cual será aporte en especie o dinero. La ESAL deberá diligenciar el ANEXO CONTRAPARTIDA HABILITANTE, de la invitación.

NOTA 1: Estos aportes han sido cuantificados de conformidad con el estudio del sector, con los valores indicados a través de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto del proceso de selección. A pesar de lo anterior, la estimación de esta contrapartida mínima no excluye la posibilidad de que el proponente oferte actividades adicionales a las dispuestas para este ítem.

Así mismo, deberá presentar junto con su propuesta los anexos 7 y 8 correspondiente al discriminado de los aportes. Así mismo, si el proponente realiza aporte en especie deberá diligenciar el anexo de Descripción de los ofrecimientos en especie.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta su compromiso de efectuar aportes en DINERO iguales o superiores al 30% del valor del proyecto, la ESAL deberán acreditar dichos recursos y deberá aportar certificación bancaria, fiducia o carta de cooperante internacional donde se haga constar la disponibilidad de dichos recursos. Esta certificación deberá ser dirigida a la Secretaría de Bienestar Social. Adicionalmente deberán aportar carta de compromiso mencionado el valor de los aportes, origen de los mismos.

La inobservancia de los requisitos exigidos en el presente numeral en cuanto a la presentación de la propuesta económica o diligenciamiento mal de los anexos de la oferta económica, dará lugar al RECHAZO de la misma

CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública) anexo

N/A

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá remitirse a los puntos 12.1 y 12.2 del presente documento.

21. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Secretaría del Deporte y la Recreación debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Distrito, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella propuesta cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayor puntaje en la fase de evaluación de criterios de ponderación.

Sin embargo, se tendrá en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017; artículo 5, si hay una sola Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL HABILITADA que ofrezca aportar el 30% o más del valor del convenio en dinero efectivo, cumpliendo con los términos dispuestos en el presente estudio para la acreditación de estos aportes, el proceso se continuará con esta Entidad. En caso contrario se realizará evaluación de acuerdo a criterios de selección objetiva.

Si hay más de una Entidad Sin Ánimo Lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del proyecto, en una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio, la Entidad seleccionará bajo el principio de selección objetiva a la ESAL que ofrezca mejores ventajas e idoneidad bajo criterios comparativos.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN:

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

EVALUACIÓN:

Los siguientes criterios de evaluación y ponderación, otorgará una puntuación MÁXIMA de CIEN (100) puntos, de la siguiente manera:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJES
APORTE ADICIONAL	65
EXPERIENCIA ADICIONAL	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	15
TOTAL	100

La entidad otorgará un máximo de 65 puntos al proponente que realice un mayor aporte en dinero o en especie para el desarrollo de jornadas de ciclo vida, para lo cual, la entidad pondera el mayor aporte realizado conforme a la siguiente fórmula:

$$Ponderación\ de\ la\ Oferta = [\frac{Valor\ de\ la\ Oferta}{Suma\ de\ las\ Ofertas}] * 100$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ponderación de la oferta: *Es el valor resultante de la fórmula anterior, que refleja los puntos máximos reconocidos a la ESAL en este factor, el resultado de la ponderación se deberá expresar con 6 decimales.*
Valor de la Oferta: *Corresponde al valor adicional ofertado por la ESAL analizada en el formato establecido*
Suma de las Ofertas: *Corresponde a la sumatoria de todas las ofertas (valor adicional ofertado) válidas*
Puntos totales: *65 puntos*

EXPERIENCIA ADICIONAL (PUNTOS 20)

Para otorgar este puntaje el oferente deberá aportar junto con su propuesta la siguiente experiencia adicional:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
El proponente deberá acreditar experiencia adicional de un (1) contrato a la aportada como experiencia cuyo objeto en Ciclovía	10
El proponente deberá acreditar experiencia adicional de dos (2) contratos a la aportada como experiencia cuyo objeto es Ciclovía.	20

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Secretaría de Deporte y Recreación dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 816 del 2003, en tanto a la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en el pliego de condiciones y su ponderación corresponderá con la siguiente escala.

APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	PUNTOS
Si oferta de bienes y servicios de origen 100% nacional, entendidos como aquellos ofertados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por extranjeros residentes en Colombia, y que aporten dentro de los bienes requeridos, bienes producidos en territorio colombiano	15
Si oferta de bienes y servicios nacionales y extranjeros	5

Se asignará QUINCE (15) PUNTOS a los Proponentes que cuenten dentro de su planta con personas de nacionalidad colombiana o que siendo extranjeros tengan residencia en Colombia; a los proponentes que sean personas jurídicas colombianas (o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia).

Así mismo a los extranjeros (sin residencia o sucursal en Colombia) que hayan acreditado la reciprocidad por haber aportado el informe de la misión diplomática colombiana en el país de origen del proponente establecido en la Ley 816 de 2003, respecto de los cuales se halle acreditada la reciprocidad por la existencia de un tratado, acuerdo o convenio de trato nacional recíproco en materia de servicios contratados por el sector público. Igualmente se asignará este puntaje a los proponentes plurales constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones, esto es, para acceder al puntaje ambos integrantes del proponente plural deben cumplir con este requisito.

Nota: para la obtención de este puntaje, el oferente deberá aportar certificado firmado por el representante legal bajo la gravedad del juramento en el cual se certifique la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cantidad de personal con esa calidad que tiene la empresa y la cantidad de los que cuentan con esta condición

FACTORES DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso de que se hubiere arrojado el mismo resultado.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Se aplicarán criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota o ficha de dominó.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

22. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la plataforma del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, término durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo.

23. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje de acuerdo con los documentos anexados con las mismas. De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

24. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas. En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad estatal por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes siempre que la contrapartida no sea inferior al porcentaje indicado en la presente invitación.

2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de estos, el cual está determinado en el Cronograma del presente proceso competitivo.

25. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. La Secretaría del Deporte y la Recreación se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; durante este término, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

26. ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación y se encuentre ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

27. DECLARATORIA DESIERTA

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma que cumplan con el factor técnico.

En todo caso el proceso se declarará desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuestas
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la Invitación
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

28. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la presente Invitación.

29. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en los bienes objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

NOTA: el análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

30. GARANTÍAS.

El asociado deberá constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado Decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes garantías a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación dentro del plazo estipulado en el cronograma, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Cumplimiento del convenio	20% del valor del convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad	Calidad d el servicio	20% del valor del convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 10% del valor total del convenio	Un término igual al del plazo de la ejecución de 3 años más.
Responsabilidad extracontractual y de indemnización	RCE	400 SMMLV – o Conforme a la suficiencia	Una vigencia total igual a la ejecución del convenio.

NOTA 1. El futuro asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación haga efectiva la garantía constituida, EL ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOTA 4. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: -Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales;
iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
iv) Cobertura expresa de amparo patronal y
v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

31. INDEMNIDAD.

El futuro ASOCIADO-ESAL mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

32. ANEXOS Y FORMATOS

Todos los oferentes deberán atender los anexos y formatos contenidos en la presente convocatoria.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en el mes de febrero del 2026.

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte y la Recreación

Proyectó: Asury Maria Nela Ñañez Valdez - Abogado Contratista
Diego Fernando Sáenz Sánchez - Abogado Contratista
Revisó: Krysthian David Ramírez Munévar- Jefe Unidad Apoyo la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.